Núm. 249. Jueves 12 de Noviembre de 1950 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)......	100	Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).......	50	Idem (trimestre)...........	25
Idem (semestre)...........	30	Precio de la línea.........	1 50
Particulares y otras entidades (año)................	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto............	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 218.

Secretaría general

Con fecha 11 del presente mes se remitió a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia un oficio circular interesando su cooperación para la celebración de una gran Semana Pedagógica en esta capital, del día 23 al 30 del próximo noviembre, la que iba a tener extraordinaria importacia en el desenvolvimiento de la misión educadora encomendada a los Sres. Maestros.

Este Gobierno civil, dándose cuenta de la importancia de la Semana Pedagógica a celebrar, interesa a todos los Ayuntamientos, presten el máximo apoyo a la misma, concediendo a sus Maestros las becas que puedan sufragar, esperando se dé cuenta en un plazo máximo de cuatro días de las aportaciones que en este sentido puedan hacerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 30 de octubre de 1950.

El Gobernador interino,
2401 TOMÁS CONESA.

CIRCULAR NÚM. 219.

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, por circular número 2.466, participa a este Gobierno civil que el Ministerio de Hacienda ha dispuesto la revisión y perfeccionamiento del inventario de bienes del Estado, interesándose los datos necesarios, para saber en cada término municipal los correspondientes a cada departamento ministerial.

A tal efecto se tendrán en cuenta los apartados que a continuación se expresan:

1.º Se incluirán en cada inventario, no solo los bienes inmuebles propiedad del Estado, administrador o al servicio de cada Ministerio, o que pertenezcan a los diversos organismos estatales con patrimonio y personalidad jurídica independiente, sino también a los demás bienes, valores y derechos que unos y otros posean o administren, sin otra excepción que el mobiliario, el material de oficina y en general, los bienes fungibles.

2.º Por lo que se refiere a los bienes inmuebles, los datos que es necesario conocer son los que se indican a continuación con carácter general, debiendo ser añadidos cuantos se estimen convenientes en cada caso para una mejor identificación y valoración de las fincas, según su naturaleza o destino:

a) Emplazamiento de la finca, con expresión del término municipal, calle o plaza y número en las urbanas, y sitio o parcela y polígono catastral en las rústicas.

b) Nombre de la finca, si tuviese alguno que especialmente la designe.

c) Si tuviese carácter histórico o artístico deberá igualmente indicarse.

d) Extensión superficial, y en las urbanas, número de plantas.

e) Destino o aprovechamientos. Cargas y gravámenes. Servidumbres que les afectan y servidumbres de que disfrutan.

f) Si estuviesen inscritos en el Registros de la Propiedad, se expresará la fecha y el número de inscripción de la finca.

g) Si el inmueble estuviere arrendado o en explotación se expresará la renta que produce.

h) Fecha a partir de la cual está usufructuada por el organismo que la tenga a su servicio.

i) Fecha de la adquisición y precio de coste de la misma.

j) Documento por virtud del cual se transmitió el dominio a favor del Estado (fecha, lugar y Notario autorizante).

3.º Tratándose de otros bienes valores o derechos, se reseñarán con el detalle necesario para el mejor conocimiento de los mismos y se expresará su valor, si lo tuvieran, corriente en el mercado o fuere fácil estimación, y en su caso, el precio de adquisición.

4.º El inventario ha de formarse con la debida separación de los bienes inmuebles, muebles, valores y derechos y se remitirá a este Ministerio en duplicado ejemplar.

5.º En cuanto a los bienes muebles no exceptuados en la norma primera, se comprenderá todos aquellos que por su valor material, científico o artístico, así como por su duración o fijeza en el servicio sean estimables al fin propuesto, optando por la inclusión en caso de duda.

6.º Las consultas que la ejecución de este servicio hagan indispensables serán formuladas a este Gobierno civil para resolver.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones de la provincia, y remisión a este Gobierno civil de los datos interesados.

Soria 31 de octubre de 1950.

El Gobernador interino,
2459 TOMÁS CONESA.

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Tesorería de Hacienda

Anuncio

Desde el día primero de noviembre próximo, se hallará abierto en período voluntario de cobranza la recaudación de cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año y demás recargos establecidos por el artículo 22 de la ley de Presupuestos de 22 de diciembre de 1949, con arreglo a los itinerarios siguientes:

Zona de Agreda

Agreda, días 6, 7, 9 y 10 de diciembre; Aldehuela de Agreda, 3 de noviembre; Beratón, 15; Borobia, 22; Cardejón y Castejón, 23; Ciria, 21; Cueva de Agreda, 15; Dévanos, 10; Fuentes de Agreda, 6; Fuentestrún, 25; Hinojosa del Campo, 20; Jaray, 23; Muro de Agreda, 13; Noviercas, 18 y 19; Olvega, 16 y 27; Pinilla del Campo, 20; Trévago, 25 y Vozmediano, 8.

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 29 de noviembre; Esteras de Soria, 21; Losilla (La) y Pobar, 8; Pozalmuro, 22; Suellacabras, 7; Tajahuerce, 21; Valdegeña y Villar del Campo, 10.

Zona de Almazán

Almazán, día 30 de noviembre; Abanco, 3; Adradas; 6 Alaló, 2; Alentisque, 3; Andaluz, 17; Arenillas, 7; Bayubas de Abajo y Bayubas de Arriba, 15; Barca, 28; Berlanga de Duero, 23, 24 y 25; Blacos, 5; Bordecorex, 9; Borjabad, 13; Brías, 3; Cabreriza, 17; Caltojar, 10; Cañamaque, 14; Centenera de Andaluz, 20; Cobertelada, 21; Coscurita, 21; Cuenca (La) 7; Chércoles, 17; Escobosa de Almazán, 4; Frechilla, 16; Fuentegelmes, 22; Fuentelarbol, 10; Fuentepinilla, 9; Jodra de Cardos, 23; Lumías, 2; Maján, 9; Mallona (La), 7; Matamala de Almazán, 22; Momblona, 3; Monteagudo de Vicarías, 18; Morales, 16; Morón de Almazán, 13; Nafría la Llana, 7; Nepas, 14; Nódalo, 7; Nolay, 13; Ontalvilla, 23; Paones, 16; Puebla de Eca, 8; Rello, 6; Revilla de Calatañazor y Riba de Escalote, 8; Rioseco de Soria, 4; Serón de Nágima, 10; Soliedra, 4; Tajueco, 3; Taroda, 7; Torlengua, 11; Torreblacos, 3; Valderrodilla, 2; Valtueña, 14; Velamazán, 27; Velilla de los Ajos, 9; Viana de Duero, 19, Villasayas, 22; Calatañazor, 5, Fuentelmonge, 15.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 28, 29 y 30 de noviembre; Aguilar de Montuenga, 18; Aguaviva de la Vega, 25; Alcubilla de las Peñas, 16; Almaluez, 18 y 21; Alpanseque, 9; Ambrona, 6; Baraona, 10 y 11; Barcones, 9 y 10; Beltejar, 22; Benamira, 7; Blocona, 22; Conquezuela, 6; Chaorna, 4; Esteras de Medina y Fuencaliente de Medina, 7; Iruecha, 13; Jubera, 7; Judes, 13; Laina, 15; Marazovel, 9; Medinaceli, 23 y 24; Mezquetillas, 16; Miño de Medina, 6; Montuenga de Soria, 18 y 21; Pinilla del Olmo, 10; Radona, 16; Romanillos, 11; Sagides, 4; Salinas de Medinaceli, 15; Santa María de Huerta, 18 y 21; Somaén, 3; Utrilla, 25; Velilla de Medina, 3, y Yelo, 6.

Zona de Bretún

Bretún, día 24 de noviembre; Aldehuelas (Las), 21; Cuesta (La), 26; Diustes, 22; Santa Cruz de Yanguas, 25; Vega (La), 23; Villar de Maya, 25; Villar del Río, 26; Vizmanos, 10, y Yanguas, 24.

Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma, días 8 al 11 de noviembre; Alcoba de la Torre, 13; Alcozar, 14; Alcubilla de Avellaneda, 3; Alcubilla del Marqués, 10; Aldea de San Esteban, 24; Atauta, 15; Aylagas, 14; Berzosa, 19; Bocigas de Perales, 26; Boós, 2; Caracena, 15; Carrascosa de Abajo, 10; Carrascosa de Arriba, 4; Casarejos, 3; Castillejo de

M.C.D. 2022

Robledo, 15 y 16; Cuevas de Ayllón, 21 y 22; Cubilla, 13; Espeja de San Marcelino, 4 y 5; Espejón de Soria, 6; Fresno de Caracena, 9; Fuentearmegil, 8; Fuentecambrón, 4; Fuentecantales, 8; Gormaz, 7; Herrera, 4; Hoz de Abajo y Hoz de Arriba, 14; Ines, 26; Langa de Duero, 17 y 18; Liceras, 23; Lodares de Osma, 9; Losana, 16 y 17; Madruédano, 10; Matanza de Soria, 7; Modamio, 6; Montejo de Tiermes, 24 y 25; Morcuera, 18; Muriel de la Fuente y Muriel Viejo, 15; Nafría de Ucero, 16; Navaleno, 8; Nograles, 5; Noviales, 19; Olmillos, 26; Osma, 20 y 21; Peñalba de San Esteban, 22; Perera (La), 5; Piquera de San Esteban, 23; Quintanas de Gormaz, 7; Quintanas Rubias de Abajo y Quintanas Rubias de Arriba, 12; Quintanilla de Tres Barrios, 8; Recuerda, 4; Rejas de San Esteban, 6; Retortillo, 9 y 10; San Esteban de Gormaz, 17 y 18; San Leonardo, 20 y 21; Santa María de las Hoyas, 6 y 7; Sauquillo de Paredes, 6; Soto de San Esteban, 25; Talveila, 13; Tarancueña, 1 y 2; Torralba del Burgo, 3; Torremocha de Ayllón, 16 y 17; Torrevicente, 7; Ucero, 11; Vadillo, 10; Valdanzo, 2 y 3; Valdemaluque, 22; Valdenarros, 11; Valdenebro, 9; Valderromán, 4; Valvenedizo, 12; Velilla de San Esteban, 20; Vildé, 8; Villálvaro, 7; Villanueva de Gormaz, 9, y Zayas de Torre, 20.

Miño de San Esteban, días 5 y 6 de diciembre.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, día 22 de noviembre; Acrijos y Armejún, 23; Buimanco, 24; Cerbón, 2; Cigudosa, 16; Collado (El) 9; Fuentebella, 25; Fuentes de Magaña, 2; Huérteles, 6; Magaña, 4; Matalebreras, 20 y 21; Matasejún, 8; Oncala, 9; San Andrés de San Pedro, 8; San Felices, 15; San Pedro Manrique, 10; Sarnago y Taniñe, 7; Valdelagua, 13; Valdemoro, 26; Valdeprado, 14; Valtajeros, 3; Vea, 27 Ventosa (La), 6, y Villarijo, 28.

Zona de Deza

Deza, días 10 y 30 de noviembre; Alameda y Carabantes, 4 y 14; Cihuela, 3 y 7; Mazaterón y Miñana, 2 y 6; Peñalcazar y Quiñoneria, 8, y Reznos, 8 y 9.

Zona de Gómara

Gómara, días 2 y 9 de diciembre. Abión, día 25 de noviembre; Alconaba, 24; Aldealseñor, 11; Aldealafuente, 24; Aldealices, 11; Aldehuela de Periañez, 17; Aliud, 24; Almajano, 17; Almarail, 25; Almazul y Almenar, 27 y 28; Arancón, 17; Ausejo de la Sierra, 11; Bliecos, 25; Buberos, 28; Cabrejas del Campo, 24; Calderuela, 17; Candilichera, 24; Carrascosa de la Sierra, 11; Castil de Tierra, 25; Castilfrío y Cirujales, 11; Cortos, 17; Estepa de San Juan, 11; Ledesma, 25; Narros, 17; Nomparedes, 25; Peroniel y Portillo de Soria, 27; Renieblas, 17; Sauquillo de Alcazar, 27; Sauquillo de Boñices, 25; Tejado, 25 y 28; Torrubia, 27; Ventosa de la Sierra y Villares de Soria, 11, y Villaseca de Arciel, 28.

Zona de Soria capital

A tenor de lo dispuesto en el artículo 62 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se intentará el cobro a domicilio del *cuarto* trimestre de 1950 por una sola vez y de sol a sol de la contribución Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades tarifa 1.ª de los contribuyentes por Soria, siempre que no radiquen en el extrarradio el domicilio del contribuyente y sea conocido de la Recaudación el mismo, durante todos los días del mes de noviembre.

Para los fines del intento de cobro a domicilio cabe estimar como domicilio del contribuyente el Establecimiento Mercantil, despacho, oficina de donde ejerza la industria, profesión o actividad por los cuales tribute o cualquier otro edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre (art. 62 núm. 4 del vigente Estatuto de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes de la antigua zona de Abejar actualmente refundida en la zona de Soria capital, que el cobro de voluntaria del segundo plazo del 1 al 10 de diciembre de 1950, deberán realizarlo en el domicilio de la Auxiliaría, sita en la calle de Aduana Vieja, núm. 25 de Soria. (Domicilio de don Alfredo Velasco Lafuente.

Abejar, días 21 y 22 de noviembre; Aldehuela del Rincón, 13; Almarza, 6 y 7; Arévalo de la Sierra, 7; Arguijo y Barriomartín, 6, Buitrago, 22; Cabrejas del Pinar, 21 y 22; Camparañón, 21; Canredondo de la Sierra, 17; Carbonera de Frentes, 21; Covaleda, 8 y 9; Cidones, 21; Cubo de la Sierra, 7; Cubo de la Solana 10 y 11; Cuevas de Soria, 18; Chavaler, 17; Dombellas, 27; Duruelo, 8; Las Fraguas, 21; Fuentecantos y Fuentelsanz, 22; Fuentetoba, 21; Gallinero, 7; Garray, 22; Golmayo, 17; Herreros, 22; Hinojosa de la Sierra, 28; Ituero, 10; Molinos de Duero, 13; Navalcaballo, 18; Montenegro de Cameros, 6; Ocenilla, 21; Oteruelos y Pedrajas, 27; La Póveda, 7; Quintana Redonda, 18 y 19; Los Rábanos, 10; Rebollar y Rollamienta, 13; El Royo, 27 y 28; Salduero, 13; San Andrés de Soria, 6; Sotillo del Rincón, 13 y 14; Tardajos, 10; Tardelcuende, 18 y 19; Tardesillas, 22; Tera y Torrearévalo, 7; Valdeavellano de Tera, 13 y 14; Velilla de la Sierra, 8; Villabuena y Villaciervos, 21; Villar del Ala, 13; Villaverde del Monte, 22, y Vinuesa, 13 y 14.

Se advierte a los contribuyentes, que dicho período voluntario, durará desde el día 1.º de noviembre hasta el día 10 de diciembre siguiente, ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas durante los días que según los itinerarios permanezcan en los pueblos los Recaudadores, pueden hacerlo en la capitalidad de la respectiva Zona, desde el 1.º de diciembre al 10 del mismo mes, sin recargo alguno; que si dejan transcurrir el día 10 de diciembre sin haberlos hecho efectivos, incurrirán en apremio del 20 por 100, y que si pagan desde el día 20 al 31 del mes de diciembre solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaddador respectivo le sea entregada papeleta de justificación de intento de pago de aquellos recibos que por cualquier circunstancia no estuviesen en poder de la recaudación.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial de la provincia* para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad a este anuncio.

Soria 27 de octubre de 1950.—El Tesorero de Hacienda, M. Martínez.

AYUNTAMIENTOS

REBOLLO DE DUERO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia en pública subasta los aprovechamientos de pastos sobrantes del monte Robledal número 65 D, de la pertenencia de Rebollo de Duero, aprovechables con 610 reses lanares, durante el año forestal de 1950-51.

El tipo de tasación que sirve de base para la subasta es de 3.050 pesetas por dicha anualidad, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar a las tres de su tarde, el día siguiente hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría enunciada con una hora de anticipación, por lo menos, del mismo día de la subasta, previa constitución del 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaría municipal, en calidad de depósito provisional.

La ejecución del aprovechamiento se regirá el pliego de condiciones, insertado en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 11 de septiembre de 1950 y económico administrativas del Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en el mismo a disposición de los licitadores.

El pago de este anuncio es por cuenta del adjudicatario.

Rebollo de Duero 28 de octubre de 1950.—El Alcalde, Rufino Muñoz.

Modelo de proposición

D. ....., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes en el monte Robledal de la pertenencia de Rebollo de Duero, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (la cantidad se pondrá en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

378.—Derechos 85'50 pesetas.

MIÑO DE SAN ESTEBAN

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en pública subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos con trescientas (300) cabezas de ganado lanar del monte Rebollar, núm. 79 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El tipo de tasación que sirve de base para la subasta es de 1.500 pesetas (mil quinientas), durante el año forestal de 1950 51, no admitiéndose preposiciones que no cubran dicha tasación.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la ejecución del aprovechamiento se halla inserto en el *Boletin oficial de la provincia* correspondiente al día 11 de septiembre último.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las diez de la mañana del día siguiente hábil a partir de los quince días de publicarse este anunci en el *Boletin oficial de la provincia*.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobres cerrados en la Secretaria el día de la subasta, previa constitución del 5 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaría municipal de depósito provisional.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial vigente.

El pago de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Miño de San Esteban 25 de octubre 1950.—El Alcalde, Victoriano Amo.

Modelo de proposición

Don...., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletis oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del aprovechamiento de pastos para 300 cabezas de ganado lanar del monte Rebollar, del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de..., pesetas. .. céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

379.—Derechos 85'90 pesetas.

EL ROYO

Declarada desierta la subasta celebrada en esta Casa Consistorial el día 20 del actual, como consecuencia del anuncio publicado en el *Boletin oficial de la provincia* correspondiente al 26 de septiembre retro próximo, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó, atendiendo igualmente lo ordenado por el Distrito Forestal, anunciar nuevamente la misma, que tendrá lugar en el local de la Secretaría de la Corporación el día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles de su publicación en el referido *Boletin oficial*, con sujeción a las bases y condiciones determinadas en precitado anuncio.

El Royo 27 de octubre de 1950.—El Alcalde, Lucas Larrubia. 2443

380.—Derechos 30 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022